



REF.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DE MANTENCIÓN INFRAESTRUCTURA JARDINES INFANTILES CAPERUCITA ROJA, PETER PAN, VILLA AUSTRAL Y PAPELUCHO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION Y JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍAS E.I.R.L.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0381

PUNTA ARENAS, 29 de Noviembre de 2013.

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido en el Decreto N°250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los Decretos Supremos N°1574 de 1971 y 84 de 2006 ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 26 de 2000 y la Resolución Exenta N°172 del 2001 sobre delegación de facultades a directores regionales; Resolución Exenta N° 015/017 de fecha 23 de enero de 2012 que nombra a Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; La Resolución Exenta N° 015/0344 de fecha 05 de Noviembre de 2013, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que autoriza el procedimiento de Licitación entre 100 y 1000 UTM, aprueba bases administrativas y las especificaciones técnicas para efectuar la “Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes”, y autoriza el llamado a Licitación Publica a través del sitio www.mercadopublico.cl; la Resolución Exenta N° 015/0365 de fecha 21 de Noviembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, mediante la cual se le adjudica al oferente JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍAS E.I.R.L. la “Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes”; La oferta Técnica y Económica presentada por el Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl respecto de la Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes; el contrato de ejecución de obras respectivo suscrito entre las partes con fecha 29 de Noviembre de 2013; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Sección de Cobertura e Infraestructura, mediante solicitud de compra N°38 de fecha 05/11/2013 solicita Servicio de mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0344 de fecha 05 de Noviembre de 2013, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que autoriza el procedimiento de Licitación entre 100 y 1000 UTM, aprueba bases administrativas y las especificaciones técnicas para efectuar la “Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes”, y autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

3.- Que, el oferente JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORIAS E.I.R.L., RUT N° 52.004.123-0, a través del Portal www.mercadopublico.cl efectuó su oferta técnica y económica por el servicio de “Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes”, publicada bajo el ID N° 855-29-LE13.

4.- Que, por la Resolución Exenta N° 015/0365 de fecha 21 de Noviembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, mediante la cual se le adjudica al oferente JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍAS E.I.R.L. la “Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes”.

5.- Que, con fecha 29 de Noviembre de 2013 se suscribe el respectivo contrato de “Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes”, entre JAVIER QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍAS E.I.R.L. Representada por don JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII Región representada por su Directora Regional doña PAULA VIDAL MUÑOZ.

6.- Que es necesario aprobar el respectivo contrato mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE**, el contrato de Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes, suscrito com fecha 29 de Noviembre de 2013 entre JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍAS E.I.R.L. y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN.

2° **TENGASE PRESENTE QUE**, las obligaciones, condiciones y demás términos del Contrato, se transcriben a continuación para un acertado conocimiento de las mismas:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

**MANTENCIÓN INFRAESTRUCTURA JARDINES INFANTILES CAPERUCITA ROJA,
PETER PAN, VILLA AUSTRAL Y PAPELUCHO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA**

Y

JAVIER QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORIAS EIRL

En la ciudad de Punta Arenas, a 29 de Noviembre de 2013 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional doña **PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ**, Cédula de Identidad N°12.909.993-3, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de esta ciudad, en adelante la "JUNJI"; y por la otra **JAVIER ALBERTO QUELÍN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍAS E.I.R.L.**, RUT N° 52.004.123-0, representada por don **JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL**, cedula de Identidad N° 8.094.486-1, con domicilio en calle Croacia N° 1442, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido el siguiente Contrato de Ejecución de Obras:

PRIMERO: De los antecedentes del Contrato.- 1.-) Que, la Sección de Cobertura e Infraestructura, mediante solicitud de compra N°38 de fecha 05/11/2013 solicita Servicio de mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes; 2.-) Que, se efectuó la licitación bajo el ID 855-29-LE13 del servicio señalado; 3) En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/0365 de fecha 21 de Noviembre de 2013, la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, le encomienda al "CONTRATISTA" la "Ejecución de obras de mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes", por un monto total de \$ 8.617.980.- (Ocho millones seiscientos diecisiete mil novecientos ochenta pesos), IVA Incluido.

SEGUNDO: De los documentos que forman parte integrante del presente Contrato.- El llamado a licitación Pública se informo con el numero de adquisición ID 855-29-LE13, resultando adjudicado el contratista ya individualizado, de acuerdo a los plazos y condiciones de contratación que se indican en las clausulas siguientes, siendo el detalle de las acciones a ejecutar las que se encuentran contenidas, en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente Contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- a) La Resolución Exenta N° 015/0344 de fecha 05 de Noviembre de 2013, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que autoriza el procedimiento de Licitación tramo entre 100 y 1000 UTM, aprueba bases Administrativas y las especificaciones Técnicas para efectuar la "Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes", y autoriza el llamado a Licitación Publica a través del sitio www.mercadopublico.cl.
- b) La Resolución Exenta N° 015/0365 de fecha 21 de Noviembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, mediante la cual se le adjudica al oferente **JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍAS E.I.R.L.** la "Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes".
- c) Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la "Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes".

- d) La oferta Técnica y Económica presentada por el oferente a través del Portal www.mercadopublico.cl respecto de la "Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes".

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	TOTAL
A.-	CAPERUCITA ROJA				
A.1.-	SALA NIVEL MEDIO MENOR A				
A.1.1.-	Cañería agua potable	C/U	1	\$ 65.000	\$ 65.000
A.1.2.-	Brazo hidráulico	C/U	2	\$ 120.000	\$ 240.000
B.-	PETER PAN				
B.1.-	SALA NIVEL MEDIO MENOR B				
B.1.1.-	Cambio fitting estanque	C/U	1	\$ 25.000	\$ 25.000
C.-	VILLA AUSTRAL				
C.1.-	SALA CUNA MAYOR				
C.1.1.-	Cambio tapa Wc adulto	C/U	1	\$ 25.000	\$ 25.000
C.2.-	SALA NIVEL MEDIO MENOR A				
C.2.1.-	Cambio fitting estanque	C/U	1	\$ 25.000	\$ 25.000
C.3.-	SALA NIVEL MEDIO MENOR B				
C.3.1.-	Cambio fitting estanque	C/U	1	\$ 25.000	\$ 25.000
C.3.2.-	Reparar cañerías lavamanos	C/U	1	\$ 210.000	\$ 210.000
C.4.-	SALA NIVEL MEDIO MAYOR B				
C.4.1.-	Sifón	C/U	1	\$ 20.000	\$ 20.000
C.4.2.-	Cambio fitting estanque	C/U	1	\$ 25.000	\$ 25.000
C.5.-	BAÑO PERSONAL				
C.5.1.-	Equipo de iluminación	C/U	1	\$ 55.000	\$ 55.000
C.6.-	VARIOS				
C.6.1.-	Puerta reja acceso área servicios	C/U	1	\$ 95.000	\$ 95.000
D.-	PAPELUCHO				
D.1.-	SALA CUNA MAYOR				
D.1.1.-	Cerradura paso libre	C/U	1	\$ 75.000	\$ 75.000
D.1.2.-	Casilleros	C/U	22	\$ 45.000	\$ 990.000
D.2.-	PATIO LUZ				
D.2.1.-	Moldura tabique	ML	6	\$ 4.500	\$ 27.000
D.2.2.-	Planchas transparentes	M2	18	\$ 22.500	\$ 405.000
D.3.-	PATIO CUBIERTO				
D.3.1.-	Sócalo	ML	18	\$ 20.000	\$ 360.000
D.4.-	BAÑO PERSONAL ACCESO PRINCIPAL				
D.4.1.-	Cambio fitting estanque	C/U	1	\$ 25.000	\$ 25.000
D.5.-	VARIOS				
D.5.1.-	Sello cubierta techumbre	M2	100	\$ 8.500	\$ 850.000
D.5.2.-	Limpieza alcantarillado	C/U	1	\$ 250.000	\$ 250.000
D.5.3.-	Bajada de agua salida salas cunas	C/U	1	\$ 145.000	\$ 145.000
D.5.4.-	Equipo iluminación exterior tipo tortuga	C/U	3	\$ 55.000	\$ 165.000
D.5.6.-	Pintura cielo raso área servicios	M2	80	\$ 7.500	\$ 600.000
D.5.6.-	Aislación termina cielo raso área servicios	M2	80	\$ 8.500	\$ 680.000
D.5.7.-	Cerradura eléctrica acceso salas cunas	C/U	1	\$ 210.000	\$ 210.000
D.5.8.-	Cambio cañería agua potable	C/U	2	\$ 150.000	\$ 300.000
D.6.-	HABILITAR LAVANDERIA				
D.6.1.-	Agua potable	C/U	1	\$ 320.000	\$ 320.000
D.6.2.-	Alcantarillado	C/U	1	\$ 450.000	\$ 450.000

D.6.3.-	Gas	C/U	1	\$ 290.000	\$ 290.000
D.6.4.-	Electricidad	C/U	1	\$ 290.000	\$ 290.000
SUBTOTAL					\$ 7.242.000
19% IVA					\$ 1.375.980
TOTAL					\$ 8.617.980

TERCERO: Del Precio.- El precio a pagar por la "JUNJI" al "CONTRATISTA", por la "Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes", será a suma alzada, a todo costo, y sin reajuste por la cantidad de \$ 8.617.980.- (Ocho millones seiscientos diecisiete mil novecientos ochenta pesos), IVA Incluido.

CUARTO: De la forma de Pago.- La cancelación del servicio se realizara de la siguiente forma:

El 100% del precio del contrato, al acreditar un avance del 100% de las obras, previa recepción provisoria sin observaciones por parte del Profesional de Infraestructura de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes, que las supervise; y de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.

El contratista, al momento de solicitar que se curse el estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, el respectivo estado de pago producto del contrato licitado deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional Magallanes, ubicada en Lautaro Navarro No. 1111 piso 2.

QUINTO: Del lugar de ejecución de las obras.- La ejecución de las tareas asignadas al "CONTRATISTA" se efectuaran en los Jardines infantiles de la comuna de Punta Arenas: jardín infantil Caperucita Roja ubicado en calle Augusto Lutz N° 1265, jardín infantil Peter Pan ubicado en calle General del Canto N° 0726, jardín infantil Villa Austral ubicado en calle Karukinka N° 060 y jardín infantil Papelucho de la comuna de Porvenir ubicado en calle Jorge Schyte N° 0213, todos dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región.

SEXTO: Del Plazo de Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de las obras será de **12 (Doce) días corridos** contados desde la entrega de terreno por parte de Junji al Contratista, previa recepción conforme de la Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, obligaciones laborales y buena ejecución del trabajo; y posterior firma del Contrato. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista, la que se efectuara dentro del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato, levantando acta de ello.

Los trabajos se deberán ejecutar fuera del horario de atención de los establecimientos, es decir, de lunes a viernes desde las 16:30 hrs, sábado y domingo sin restricción de horario, pero previo acuerdo con la Directora o Encargada de cada establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la autoridad competente, por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, previo informe del inspector técnico de las obras (ITO), mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el Contratista presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación correspondiente, en los mismos plazos señalados en este punto.

SEPTIMO: De la contraparte Técnica.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un profesional de la Sección de Infraestructura, perteneciente a la Institución, como Contraparte Técnica (Inspector técnicos de Obra), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras (proporcionado por el oferente adjudicado), velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al proveedor los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, control sobre vigencia y ejecución (de corresponder) los documentos de garantía entregados, visar los diferentes pagos presentado por el proveedor y efectuar la recepción provisoria y definitiva de la contratación, que corresponda.

OCTAVO: De las Multas.- Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 1,5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago. Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo.

NOVENO: Del término anticipado del contrato.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante resolución fundada, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, procediéndose a pagar al Oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del Contrato:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el "**CONTRATISTA**", cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Estado de notoria insolvencia del "**CONTRATISTA**", a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Demora de 10 (diez) o más días corridos, en la iniciación de la obra.
- Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Por interrupción o paralización injustificada de la obra de 15 días corridos, la cual fuere imputable al "**CONTRATISTA**".
- Por incumplimiento por parte del "**CONTRATISTA**", de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de obras.
- Alcanzar el monto máximo de multas permitidas.
- En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior, es sin perjuicio, de las acciones que la "**JUNJI**", pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del "CONTRATISTA", se hará efectiva, por la Institución, la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

DECIMO: De la responsabilidad del contratista.- sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que se establecen en las bases administrativas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno, en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Asumirá toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.
- d) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo, a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- e) Será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en materias de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc., respecto del personal que trabaja en la obra contratada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- f) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- g) Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a la propia obra o a las instalaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles existente dentro del local donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio que se origine a causa de la ejecución de las mismas.
- h) Deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutarán las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurren al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos. Asimismo, todos los contratistas deben disponer para sus trabajadores la utilización de baños químicos, los que deberán ser provistos y de cargo del contratista.
- i) Deberá considerar la obtención, ante cualquier organismo o institución reconocida por el Estado, de los certificados de calidad y ensayos que requiera el ITO ante duda de la calidad de la obra. Los costos que implique serán de cargo del contratista.
- j) Deberá asumir daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los trabajos, incluyendo el riesgo de incendio.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DECIMO PRIMERO: De la buena ejecución de los trabajos.- El contratista deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas y aclaraciones. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen hacer. Razón por la cual asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Junta Nacional de Jardines Infantiles cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

Empleara, en la ejecución de los trabajos, materiales de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. Asimismo la Junji podrá ordenar la reparación de todo producto defectuoso, o que no cumpla con lo indicado en las especificaciones técnicas, trabajos que deberá realizar el proveedor sin cargo para la Junji. En definitiva el contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

DECIMO SEGUNDO: Obligación Expresa de la JUNJI.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles se obliga a pagar oportunamente y previo cumplimiento conforme del contratista el canon establecido por concepto de la obra de "Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes".

DECIMO TERCERO: De la Evaluación de Proveedores.- Al término de la entrega del servicio, la Sección de Cobertura e Infraestructura calificará el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado en los siguientes puntos:

- Oportunidad de la entrega de los productos y/o servicios
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas y oferta técnica.

La información servirá de base para respaldo de término anticipado de contrato si procede y para futuras evaluaciones de las que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe en el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

DECIMO CUARTO: De la Garantía del Contrato.- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Contrato y obligaciones laborales, el "CONTRATISTA" entrega, antes de este acto, un Vale a la Vista N° 16099206, de fecha 28 de Noviembre del año 2013, del Banco Crédito Inversiones, de ejecución inmediata, por el monto de \$ **579.360.- (Quinientos setenta y nueve mil trescientos sesenta pesos)**, equivalente al 8% del valor total neto del Contrato, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Esta garantía es recibida en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras por parte de la institución, efectuada a los 180 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones y cumpliendo los demás requisitos estipulados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y en el contrato que se suscribe.

Entrega además en el presente acto declaración Jurada Simple correspondiente a garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID: 855-29-LE13 con glosa "En garantía de la buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la ejecución de la licitación pública Ejecución de obras mantención infraestructura jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes" y de las obligaciones laborales derivadas de éste.

Al momento de hacerse efectiva la devolución del documento de garantía, la persona que lo retira deberá firmar el Libro de Documentos de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la Junji donde señalará la fecha de devolución, presentando su Cédula de Identidad y copia de ésta, la que será guardada para archivo de la Institución, además deberá presentar un poder emitido por la empresa que autoriza a entregar dicho documento, en caso que no se trate del representante legal.

No obstante lo indicado, si la obra, el aumento de la misma o la suma de ambos excedieran del plazo originalmente otorgado, o se aumentase el monto originalmente adjudicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

DECIMO QUINTO: De la recepción provisoria de las obras.- En el evento de existir observaciones en la recepción provisoria de obras, se otorgara al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 15 días corridos.

DECIMO SEXTO: De la Prohibición de cambios o Variaciones en las especificaciones.- El contratista no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del Contrato, sin la autorización previa y por escrito de JUNJI, salvo que dichas modificaciones sean aprobadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En caso de que el contratista las ejecutare sin cumplir con este requisito, ellos no le serán reconocidos. JUNJI, en cambio, podrá realizar modificaciones al proyecto, las que indicara por escrito y con la debida antelación, la que se ejecutara una vez acordadas las condiciones entre las partes.

DECIMO SEPTIMO: Constancia.- Se deja expresa constancia que para los efectos de este contrato, se entenderá por ejecución total de la obra, una vez que se haya efectuado por parte del contratista la ejecución total de las obras de mantención en la infraestructura de los jardines infantiles Caperucita Roja, Peter Pan, Villa Austral y Papelucho de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes, las que deben ser debidamente aprobadas por la Institución tanto la recepción provisoria como definitiva de las obras. **Asimismo se deja expresa constancia que, aún cuando efectivamente se haya efectuado el trabajo a conformidad, el pago no se llevará a cabo si el proveedor no acepta la Orden de Compra.**

DECIMO OCTAVO: De la prohibición de Cesión de derechos.- El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la licitación ID 855-29-LE13, y en especial los establecidos en el Presente Contrato.

DECIMO NOVENO: Declaración expresa de parte.- El Contratista declara que, acepta expresamente el presente contrato obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes del mismo.

Asimismo expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido del presente contrato y los documento que forman parte de él, deberá estarse al espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado. Manifiesta, garantiza y acepta además que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el pacto de integridad contenido en las bases Licitatorias.

VIGESIMO: De la Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGESIMO PRIMERO: De la Personería.- La personería de Doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA consta en Resolución N°015/017 de fecha 23 de Enero de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don JAVIER QUELIN CHODIL para representar a JAVIER QUELIN CHODIL CONSTRUCCIÓN Y ASESORIAS E.I.R.L. consta en Escritura Publica de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de fecha 10 de diciembre de 2004, suscrita ante el notario publico titular de la Región de Magallanes y Antártica chilena, don Edmundo Correa Paredes, la cual se encuentra vigente según certificado de conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Magallanes de fecha 28 de marzo de 2013.

VIGESIMO SEGUNDO: De las Copias.- El presente contrato se firma en Cinco ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando Cuatro de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "CONTRATISTA".

Hay firmas.-

3° DEJESE CONSTANCIA, que previa lectura, ratificaron y firmaron el contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: don **JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL**, contratista y Doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región.

4° IMPUTESE, el gasto que irroga el respetivo contrato de ejecución de obras, al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, Rubro 0, del presupuesto vigente de la región para el Programa 01.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**


PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN

PVM/RSG/STI/AYM/JPB/jpb
DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
- Unidad de Partes Regional
- Sección de Cobertura e Infraestructura XII Región ✓
- Subdepartamento de Recursos Financieros XII Región
- Sección Planificación y Gestión XII Región
- Unidad Jurídica XII Región

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2, Región de Magallanes,
Y antártica Chilena, Chile Fono: (061) (2) 748200
www.junji.cl

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN XII REGIÓN	
PUNTA ARENAS	29-11-2013
PROGRAMA	01
CUENTA	22.06.001.002
MONTO EN \$	8.677.980.-
FIRMA	

